

## **ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CRIE-19-2023**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL RMER CON CARÁCTER DE URGENCIA REFERENTE A LOS NUMERALES O.3.2.1 Y O.3.6 DEL ANEXO "O" DEL LIBRO III DEL RMER DENOMINADO: *"METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, APLICABLE A LA LÍNEA SIEPAC, PROPIEDAD DE EPR"*

1. Modificar el párrafo primero del numeral O.3.2.1 del Anexo O del Libro III del RMER, para que se lea de la siguiente forma:

### O.3.2.1 Remuneraciones

El análisis de las remuneraciones tomará como base los salarios reales efectivamente pagados por la EPR y su homologación con los salarios de mercado a través del Estudio de Remuneraciones del Mercado Laboral donde opera la EM, realizado por la EPR por medio de una empresa especialista. El mercado de referencia para llevar a cabo el estudio, estará conformado por empresas dedicadas a la transmisión y distribución en los países miembros del MER, así como otras empresas que realicen dichas actividades en países fuera de este mercado, siempre y cuando sean comparables a las actividades realizadas por la EPR en su región de operación. Una vez finalizado el referido estudio de remuneraciones, deberá ser sometido a consideración de la CRIE, quien evaluará los montos consignados respecto a su validez, transparencia y debida justificación.

2. Adicionar el literal d) al numeral O.3.6 del Anexo O del Libro III del RMER, para que se lea de la siguiente forma:

d) En tanto no se tengan los resultados del estudio indicado en el literal a), permanecerá vigente el último valor de AOM aprobado por la CRIE.

